Asunción, 12 de mayo de 2022
Acta N° 901/2022
Resolución ERSSAN N° 07

POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL ERSSAN RESUELVE AUTORIZAR LA RENOVACION DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL OFICINA REGIONAL DEL ERSSAN EN CORDILLERA – CAACUPÉ.

VISTO:

El Memorándum de fecha 18 de abril de 2022 presentada por el Abg. Tranquilino Benítez Franco, Director de la Oficina Regional del Dpto. de Cordillera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Memorándum de fecha 18 de abril de 2022 presentada por el Abg. Tranquilino Benítez Franco, Director de la Oficina Regional del Dpto. de Cordillera, por el cual solicita la renovación del contrato de alquiler de la oficina Regional del Dpto. de Cordillera, el pedido obedece dado que el contrato de alquiler vence en el mes de mayo 2022.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas en la Comunicación Interna de fecha 12 de mayo de 2022 informa la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente.

Que, la Dirección de Contrataciones en el Memorándum DC N° 03 de fecha 09 de mayo de 2022 informa que lo solicitado por la Oficina Regional del Dpto. de Caacupé, se encuentra previsto en el *Art. 47 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto N° 2992/19*, considerando que se podrá renovar el contrato hasta por dos periodos consecutivos, siempre y cuando convenga a los intereses institucionales. Asimismo, menciona que el ERSSAN en el año 2021 ha realizado un llamado de Locación Determinada para el Alquiler de la Oficina Regional de Cordillera, dando como resultado un contrato firmado con la Sra. Asunción Candia de Deggeller, por un monto mensual de Gs. 1.300.000 (guaraníes un millón trescientos mil) IVA incluido, por un plazo de 12 (doce) meses, dando un monto total de Gs. 15.600.000 (Guaraníes quince millones seiscientos mil) IVA incluido.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 de fecha 21 de enero de 2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Las disposiciones legales previstas en la ley 6873/2022 "QUE **APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"** y en el Decreto N° 6581/2022, reglamentario de la misma;

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 12 de mayo de 2022
Acta N° 901/2022
Resolución ERSSAN N° 07

N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", en el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por el Decreto N° 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "DE EFLUENTES CLOACALES".

POR TANTO;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN),

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la renovación del contrato de alquiler del local oficina regional del ERSSAN en cordillera – Caacupé, propiedad de la Sra. Asunción Candia de Deggeller, situado en la calle 8 de diciembre entre Juan E. O´Leary y 14 de mayo de la Ciudad de Caacupé (Dpto. de Cordillera), por la suma mensual de Gs. 1.300.000 (guaraníes un millón trescientos mil) IVA incluido, con un total anual de Gs. 15.600.000 (Guaraníes quince millones seiscientos mil) IVA incluido, con vigencia por el término de 12 (doce) meses.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a realizar las gestiones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar las gestiones administrativas que correspondan a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración, la firma de la renovación del contrato correspondiente.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Silva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN